



**SEGOVIA**

Concejalía de Participación Ciudadana  
participacion@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA TERESA-PUENTE DE HIERRO**

En Segovia a 15 de septiembre de 2.017

**REUNIDOS**

**De una parte**, Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, mayor de edad, D.N.I. núm. 03427530R **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia**

**Y de otra parte**, Dña. María Teresa Mañas Marcos, mayor de edad, con D.N.I. núm. 03467899-M, **Presidenta de la Asociación de Vecinos Santa Teresa -Puente de Hierro.**

**INTERVIENEN**

De una parte, Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, mayor de edad, D.N.I. número 03427530-R, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "**Ayuntamiento de Segovia**"), con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte Dña. Dña. María Teresa Mañas Marcos, mayor de edad, D.N.I. número 03467899-M, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente de Hierro**, con domicilio en Calle Buenavista nº 2, Segovia, CIF: G-G40244329, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

**MANIFIESTAN**

I.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo Vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840

[www.segovia.es](http://www.segovia.es)



II.- Que la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita dicha Asociación disponer de un local que sirva como sede a la entidad.

III.- Que Teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente-Hierro, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Puente Hierro y alrededores y proponiendo dicha Asociación, la posibilidad de alquiler en la calle Buenavista nº 2 local, motiva el acuerdo que se eleva al presente convenio, dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Entidad.

IV- Que la Asociación de Vecinos Santa Teresa -Puente Hierro, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número **1.23** y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.-** Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales deportivos y medioambientales en beneficio del barrio, por lo que se subvenciona, mediante el presente convenio, el pago del alquiler de local sito en calle Buenavista nº 2. Dicho local tiene una superficie de 55 m2 construidos, baño completo, luz y agua y se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.



Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, se encuentran los siguientes:

- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

## **SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico**

### **Naturaleza jurídica.**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

## **TERCERA.- Obligaciones de las partes**

### **A) Del Ayuntamiento:**

- a) El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de **4.200€ en 12 meses (IVA INCLUIDO) (350€ x 12 meses IVA incluido** y se imputará a la partida presupuestaria del capítulo IV, **partida número 92401.48300**, en la que existe



consignación presupuestaria. En el **ejercicio de 2017**, la cantidad de **1.050€ IVA INCLUIDO**, correspondiente al alquiler de los meses de, octubre, noviembre y diciembre. El resto, es decir **los 3.150€ restantes en el ejercicio 2018** entre los meses de enero a septiembre de dicho ejercicio.

- b) El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberá presentarse mensualmente.

#### B) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida para el pago del alquiler de la sede de la Entidad para llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y especificadas en sus estatutos, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.
- b) Crear un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Buenavista nº 2.
- c) Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.
- e) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

#### **CUARTA.-** Evaluación de resultados

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

#### **QUINTA.-** Vigencia del Convenio

1º El presente Convenio tendrá vigencia de **UN AÑO**, con posibilidad de prórroga por igual período, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá realizarse, al menos con dos meses de antelación a su vencimiento, iniciando sus efectos el día **1 de octubre de 2017**, siendo su duración máxima, incluidas todas sus prórrogas, de cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

2º la firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.



#### **SEXTA.- Extinción**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad y difusión**

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

#### **OCTAVA.- Gastos subvencionables**

**Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.**

**Únicamente se entiende incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a gastos de alquiler del local descrito anteriormente.**

#### **NOVENA.- Pagos y Justificaciones**

##### **A) Tramitación de pagos.**

Una vez firmado el presente Convenio el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberá presentarse mensualmente. El primer pago que se realiza es el correspondiente al mes de octubre de 2017.

Los gastos de mantenimiento del local y los producidos por el desgaste que genera el uso ordinario del mismo, tanto el de sus instalaciones como mobiliario, correrán a cargo de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro.

Serán asimismo de cuenta de la Asociación los importes correspondientes a la energía eléctrica, agua, comunidad y cualquier otro que pueda medirse a través de contadores individuales.

##### **B).- Documentación Justificativa.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Factura/s justificativa/s del alquiler.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.-** Sujeción y obligación del beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Teresa -Puente Hierro para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó.

#### **UNDÉCIMA.-** Protección datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.



#### **DUODÉCIMA.-** Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

#### **DECIMOTERCERA.-** Jurisdicción competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE LA AAVV

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás

Fdo.: María Teresa Mañas Marcos

Certifica,  
La Secretaria General